

30000

RESOLUCIÓN No. **000205** DE 23 JUN 2022

*"Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION MUNAY** para desarrollar la modalidad de Libertad asistida y/o vigilada del SRPA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción."*

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL AMAZONAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 del 9 de septiembre de 2010 y :

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

La Resolución No. 3899 del 8 de septiembre del 2010, reglamenta las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la Resolución 3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de licencia de funcionamiento y su procedimiento las cuales son: 13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial, 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional (modificado por el artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017) y 13.4 Licencia de Funcionamiento Transitoria.

Que mediante Resolución 5427 del 28 de junio de 2019, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a la **FUNDACION MUNAY** identificada con Nit **900276174-2**. para



30000

RESOLUCIÓN No. **000205** DE 23 JUN 2022

*“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION MUNAY** para desarrollar la modalidad de Libertad asistida y/o vigilada del SRPA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.”*

desarrollar la Modalidad de Libertad asistida y/o vigilada del SRPA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. Por parte de la oficina de Aseguramiento de la calidad por un término de un (1) año contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo siendo esta de fecha del 8 de julio del año de 2019.

Que a través de su representante legal señor **JOSE MIGUEL MENDEZ TAVERA**, identificado con cedula de ciudadanía número No 1.080.361.943 de la **FUNDACION MUNAY** elevó solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento mediante correo electrónico del 30 de abril de 2020 dirigido a la Directora Regional Amazonas, aportando la documentación correspondiente en medio digital a los correo institucionales del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar-ICBF.

Que de conformidad con la resolución 3899 de 2010, el Artículo 13.2 **Licencia de Funcionamiento Bienal**: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar-ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes (..).

Que atendiendo al Lineamiento modelo de atención para restablecimiento de derechos, *acta de visita de licencia de funcionamiento* y al instrumento.

in38.ivc\_instrumento\_de\_verificacion\_srpa\_libertad\_vigilada\_asistida\_v2 expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, conforme a lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010, la directora del ICBF Regional Amazonas designó el equipo Interdisciplinario para realizar la visita de verificación de los siguientes componentes: legales, técnico-administrativos y financieros mediante memorandos de radicado No. 202130000000001983 del 24 de marzo de 2021 Radicado No 202230000000006473 de fecha 5 de mayo de 2022.

30000

RESOLUCIÓN No. **000205** DE 23 JUN 2022

*"Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION MUNAY** para desarrollar la modalidad de Libertad asistida y/o vigilada del SRPA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción."*

Que el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento designado por la dirección regional emite el siguiente concepto: "Como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de requisitos legal, financieros y técnicos-administrativos, los profesionales de la Regional Amazonas designados por la Directora Regional, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la **Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años** a la **FUNDACION MUNAY** para desarrollar la modalidad de LIBERTAD ASISTIDA/ VIGILADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. En la sede operativa ubicada en la carrera 5 # 15 - 40 barrio la esperanza de la ciudad de Leticia, Amazonas.

Que dicho concepto se encuentra consignado en el instrumento in38.ivc\_instrumento\_de\_verificacion\_srpa\_libertad\_vigilada\_asistida\_v2 y en acta de visita de licencia de funcionamiento de fechas 26 de junio de 2021, 5 de mayo de 2022 y 9 de junio de 2022, que obran en el expediente de la solicitud realizada por la entidad **FUNDACION MUNAY**.

Que mediante Acta No 13 del 14 de junio de 2022, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad una vez realizado el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades **APROBO** la mezcla en la **FUNDACION MUNAY** para las modalidades de **LIBERTAD ASISTIDA/ VIGILADA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción e **INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos.

Que esta Dirección Regional encuentra que la **FUNDACION MUNAY** identificada con Nit. **900276174-2** y representada legalmente por el señor **JOSE MIGUEL MENDEZ TAVERA**, identificado con cedula de ciudadanía número No 1.080.361.943, cumple con los requisitos legales, financieros, técnicos(1) y (2) y administrativos para el otorgamiento de



30000

RESOLUCIÓN No. 000205 DE 23 JUN 2022

*“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION MUNAY** para desarrollar la modalidad de Libertad asistida y/o vigilada del SRPA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.”*

Licencia de Funcionamiento Bienal, conforme lo establece el artículo 13.2 de la Resolución 3899 de 2010.

Por lo anterior y de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 Artículo 13.2, la Dirección Regional del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar-ICBF Amazonas, procederá a OTORGAR Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION MUNAY** para desarrollar la modalidad de LIBERTAD ASISTIDA/ VIGILADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Por lo que, en mérito de lo antes expuesto, la Dirección del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF Regional Amazonas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL, por el término de dos (2) años a la **FUNDACION MUNAY**, identificada con Nit. 900276174-2 representada legalmente por el señor JOSE MIGUEL MENDEZ TAVERA, para desarrollar la modalidad de LIBERTAD ASISTIDA/ VIGILADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, cuya sede operativa y sede administrativa está ubicada en la carrera 5 # 15 - 40 barrio la esperanza de la ciudad de Leticia, Amazonas

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la entidad **FUNDACION MUNAY**, copia de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al señor JOSE MIGUEL MENDEZ TAVERA representante legal de la **FUNDACION MUNAY**, queda sometida a lo establecido en las normas legales que regulan la modalidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Amazonas, la presente Resolución al señor JOSE MIGUEL MENDEZ TAVERA, Representante



30000

RESOLUCIÓN No. **000 205** DE 23 JUN 2022

"Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION MUNAY** para desarrollar la modalidad de Libertad asistida y/o vigilada del SRPA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción."

Legal de la **FUNDACION MUNAY**, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Leticia – Amazonas a los veintitrés (23) días del mes de junio del 2022.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**LIZZETT MARGARITA CARDONA POVEA.**  
DIRECTORA REGIONAL  
ICBF AMAZONAS

	NOMBRE-CARGO	FIRMAS	FECHA
Aprobó	Lizzett Margarita Cardona Povea – Directora Regional		23/06/2022
Revisó	Lina Maria Leal – Coordinadora GGS		23/06/2022
Proyectó	Yurany Garavito – Abogada GGS		23/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

## Martha Lucia Moreno Castano

---

**De:** Fundacion Munay <fundacionmunay@gmail.com>  
**Enviado el:** martes, 28 de junio de 2022 9:25 a. m.  
**Para:** Yurany Garavito Rincon  
**CC:** Lizzett Margarita cardona povea; Martha Lucia Moreno Castano  
**Asunto:** Re: Citación Notificación Personal - Licencia de funcionamiento libertad asistida y/o vigilada

Buenos días respetados miembros de la Regional ICBF Amazonas:

En mi calidad de Representante Legal de la Fundación Munay con NIT: 900.276.174-2, me permito manifestar:

- 1.- Recibo satisfactoriamente la Resolución No 00205 de fecha 23 de junio de 2022
- 2.- No tengo recurso alguno para presentar ante la Resolución No 00205 de fecha 23 de junio de 2022
- 3.- Renuncio a la notificación y ejecutoria de la presente Resolución No 00205 de fecha 23 de junio de 2022

Sin otro particular;



**José Miguel Méndez T.**  
**Representante Legal y Director Ejecutivo.**  
**C.c. 1080361943**

El jue, 23 jun 2022 a las 20:43, Yurany Garavito Rincon (<[Yurany.Garavito@icbf.gov.co](mailto:Yurany.Garavito@icbf.gov.co)>) escribió:

Buenas tardes, Señor Jose Miguel

En atención a su solicitud de notificación por correo electrónico de la resolución 000205 de fecha 23 de junio de 2022 por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por termino de dos (2) años, a la **FUNDACION MUNAY**, con domicilio principal en la ciudad de Medellín para desarrollar la modalidad **Libertad asistida y/o vigilada del SRPA** en *“Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción”*, en el lote terreno que hace parte de un predio de mayor extensión ubicado en la calle 5 No 15-40 de la ciudad de Leticia con un área de 2506,39 metros cuadrados con terreno de la Alcaldía municipal, entregado en comodato No 000076 de fecha 26 de junio de 2019 y OTROSI prorroga en las mismas condiciones iniciales del 27 de mayo de 2022 por la Alcaldía municipal de Leticia a favor de la Regional Amazonas del ICBF, emanada por la Regional Amazonas, le envío adjunto por este medio dicha Resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

### **“Artículo 67. Notificación personal**

Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”

Al notificado se le enviara copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Amazonas, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Admirativo.

**De igual forma la resolución física se le enviara por correo certificado a la sede administrativa de la institución.**

Cordialmente,

 <p><b>Yurany Garavito Rincon</b> Contratista Grupo Gestión de Soporte Jurídica Dirección Regional ICBF Regional Amazonas Cra. 4 No. 4-10, Barrio Gaitán • Tel.: 4377630 Ext: 893012</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>ICBF Colombia</li><li>@ICBF Colombia</li><li>ICBF Institucional ICBF</li><li>icbfcolombiaoficial</li></ul>	<p>Línea gratuita nacional ICBF: <b>01 8000 91 80 80</b> <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a></p>  <p>El futuro es de todos Colombia</p>
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud		Clasificación de la información: <b>CLASIFICADA</b>

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

N

**De:** Fundacion Munay <[fundacionmunay@gmail.com](mailto:fundacionmunay@gmail.com)>

**Enviado:** jueves, 23 de junio de 2022 20:19

**Para:** Yurany Garavito Rincon <[Yurany.Garavito@icbf.gov.co](mailto:Yurany.Garavito@icbf.gov.co)>

**Cc:** Lizzett Margarita cardona povea <[Lizzett.Cardona@icbf.gov.co](mailto:Lizzett.Cardona@icbf.gov.co)>; Martha Lucia Moreno Castano <[Martha.MorenoC@icbf.gov.co](mailto:Martha.MorenoC@icbf.gov.co)>

**Asunto:** Re: Citación Notificación Personal - Licencia de funcionamiento libertad asistida y/o vigilada

Leticia, junio 23 de 2022.

Señores  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
I.C.B.F

Reciban un cordial saludo:

Acuso recibido del correo que antecede que refiere la resolución No 000205, del 23 de junio de 2022, por medio de la cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorga Licencia de Funcionamiento bienal a la Fundación Munay para desarrollar la modalidad Libertad asistida y/o vigilada del SRPA en el inmueble ubicado en la calle 5 No 15-40 del municipio de Leticia, departamento de Amazonas.

Solicito comedidamente notificación por este medio (correo electrónico) de la misma.

Atentamente;

José Miguel Méndez Tavera,  
Representante Legal.

El jue, 23 jun 2022 a las 19:21, Yurany Garavito Rincon (<[Yurany.Garavito@icbf.gov.co](mailto:Yurany.Garavito@icbf.gov.co)>) escribió:  
Buenas tardes, Señor Jose Miguel

Le informo que la Resolución No. 000205 de fecha 23 de junio de 2022 por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por termino de dos (2) años, a la **FUNDACION MUNAY**, con domicilio principal en la ciudad de Medellín para desarrollar la modalidad de **Libertad asistida y/o vigilada del SRPA** en “*Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción*”. en el lote terreno que hace parte de un predio de mayor extensión ubicado

en la calle 5 No 15-40 de la ciudad de Leticia con un área de 2506,39 metros cuadrados con terreno de la Alcaldía municipal, entregado en comodato No 000076 de fecha 26 de junio de 2019 y OTROSI prorroga en las mismas condiciones iniciales del 27 de mayo de 2022 por la Alcaldía municipal de Leticia a favor de la Regional Amazonas del ICBF, emanada por la Regional Amazonas se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de esta comunicación en las Instalaciones del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar ubicadas en la carrera 4 No. 4-10 Barrio Gaitan, grupo jurídico de la Regional Amazonas. Le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la ley 1437 de 2011, en el cual se consagra la notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita se exprese **si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.**

Cordialmente,



The footer banner features the ICBF logo on the left, contact information for Yurany Garavito Rincon in the center, and social media links and the national ICBF helpline on the right. A blue bar at the bottom contains the classification 'CLASIFICADA'.

**BIENESTAR FAMILIAR**  
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

**Yurany Garavito Rincon**  
Contratista  
Grupo Gestión de Soporte Jurídica  
Dirección Regional  
ICBF Regional Amazonas  
Cra. 4 No. 4-10, Barrio Gaitán • Tel: 4377630 Ext: 893012

Síguenos en:  
• ICBFColombia  
• @ICBFColombia  
• ICBFInstitucionalICBF  
• icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

El futuro es de todos  
Gobierno de Colombia

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

N

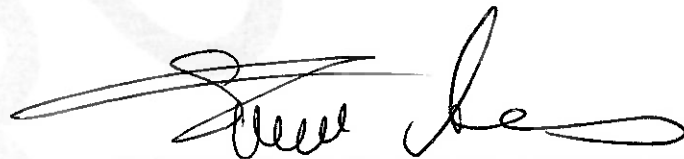


Leticia, Amazonas a los veintinueve (29) días del mes de junio del 2022.-

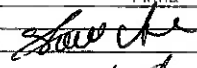
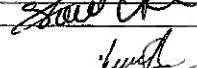
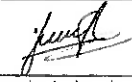
**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

Se realizó notificación mediante correo electrónico el día 23 de junio del dos mil veintidós (2022) al señor **JOSE MIGUEL MENDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No.1080361943 expedida en Bogotá - Cundinamarca, quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad: "**FUNDACIÓN MUNAY**", el contenido de la Resolución No. 000205 del 23 de junio del presente año. Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por término de dos (2) años, a la **FUNDACION MUNAY**, con domicilio principal en la ciudad de Medellín para desarrollar la modalidad **Libertad asistida y/o vigilada del SRPA** en "*Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción*", en el lote terreno que hace parte de un predio de mayor extensión ubicado en la calle 5 No 15-40 de la ciudad de Leticia con un área de 2506,39 metros cuadrados con terreno de la Alcaldía municipal, entregado en comodato No 000076 de fecha 26 de junio de 2019 y OTROSI prorroga en las mismas condiciones iniciales del 27 de mayo de 2022 por la Alcaldía municipal de Leticia a favor de la Regional Amazonas del ICBF, emanada por la Regional Amazonas

El notificado renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



**SANDRA VIVIANA ARIAS CARDENAS**  
**COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SOPORTE (E)**  
**ICBF REGIONAL AMAZONAS.**

	NOMBRE - CARGO	Firma	Fecha
Aprobó	Sandra Viviana Arias Cárdenas - Coordinadora GGS		29-06-2022
Reviso	Sandra Viviana Arias Cárdenas - Coordinadora GGS		29-06-2022
Proyecto	Yurany Garavito Rincon - contratista jurídica		29-06-2022

Los de arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma